

BOLETÍN

LXIX (2019), NÚM. 1

FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASOCIACIONES
DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS
MUSEÓLOGOS
Y DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
ARQUEÓLOGOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS



ARBA

Hacia la completitud de dos fondos andaluces: el del Consulado de cargadores a Indias y el del Consulado marítimo y terrestre. Descripción para el conocimiento.

ANTONIA HEREDIA HERRERA

Archivera y doctora en Historia

RESUMEN: La atención por los documentos electrónicos no supone el abandono por el interés de los documentos en soporte papel que siguen necesitando nuestra atención cuando ésta todavía es precisa.

En esta ocasión la necesidad se manifiesta a la hora de completar dos fondos documentales, el del Consulado de cargadores a Indias y el del Consulado marítimo y terrestre, conservados en el Archivo General de Indias y organizados y descritos desde 1979, a los que se van a incorporar un número considerable de documentos de dichas instituciones mercantiles que permanecían depositados en la Cámara de Comercio de Sevilla.

La restitución y la reintegración previstas mediante convenio me han incitado a volver a describirlos valiéndome de los elementos de descripción reconocidos en la ISAD(G) y aprovechando las monografías y artículos que, desde una perspectiva de historiadora tuve ocasión de publicar a lo largo de los años.

PALABRAS CLAVE: Archivo General de Indias/ Descripción archivística/Fondo del Consulado de cargadores a Indias/Fondo del Consulado marítimo y terrestre/Historia de América/ ISAD(G).

Concluding two archival records funds of Andalucía, consulate of shippers to the Indies and the consulate of maritime and sea, description for knowledge.

ABSTRACT: Interest in electronic records does not mean giving up the need for attention that paper records still have.

On this occasion, this need is manifested by completing two archival records funds : the consulate of shippers to the Indies and the consulate of maritime and sea. Both organized and described since 1979 are kept at the 'General Archive of Indies (Seville). Currently, to this fund are going to incorporate a considerable number of original records belonging to the mercantile institutions they represent, which were deposited in custody at the Chamber of commerce of Seville.

The restitution and reintegration provided by a government agreement have encouraged me to re-describe them using the description elements recognized in the ISAD (G) and taking advantage of the monographs and articles that, from the perspective of a historian, I had the opportunity to publish throughout the years.

KEY WORKS: General Archive of the Indies (Sevillat. Archival description. Consulate of Shippers of the Indies. History of America. ISAD(G).

Después de interesarme en estos últimos años –como no podía ser de otra manera– por la gestión de documentos electrónicos, siento la necesidad de volver a mis raíces, los documentos en soporte papel que siguen necesitando de nuestra atención. El detonante ha sido la firma, el viernes 25 de enero de este año 2019, del convenio entre el Ministerio de Cultura y la Cámara de comercio de Sevilla “para la conservación y tratamiento de los fondos de Consulados de la Cámara de comercio de Sevilla”¹ que no puede ser sino motivo de alegría para cualquier archivero por lo que supone restituir y completar dos fondos importantes conservados en el Archivo de indias, especialmente significativos para mí, que he tenido la suerte de identificar, describir, clasificar y más tarde difundir dándoles la visibilidad de la que carecían.

El convenio firmado está reproducido en la Resolución de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Bellas Artes, BOE 19 febrero de 2019, por el que se establece “la transferencia” y “tratamiento técnico” de fondos en el AGI : ¿transferencia, si la Cámara no es productora de los documentos que se van a ingresar? ¿tratamiento técnico o tratamiento archivístico?. Al detallar los fondos, se citan cuatro : Consulado de cargadores a Indias, Consulado Marítimo y Terrestre, Universidad de corredores de lonja de Sevilla y Tribunal de comercio de Sevilla. Muchos fondos parecen, cuando para empezar no son sino fracciones de fondo. Produce cierta duda la denominación del “fondo del Tribunal de comercio de Sevilla” que así nombrado podría ser cualquiera de los dos Consulados o bien una

¹ Así rezaba en la invitación al acto. “Fondos” está utilizado como “documentos”, uso bastante habitual aunque archivísticamente quizá desacertado. Por otra parte pudiera parecer que la Cámara de comercio de Sevilla es la productora, cosa que no ocurre.

de las divisiones estructurales de los Consulados establecidas –como veremos– por el Código de comercio de 1829 y en este caso no es una nueva institución.

La asistencia al mencionado acto, realizado con la presencia del rey Felipe VI, ha incentivado el recuerdo y devoción por uno de los proyectos archivísticos más importantes en mi trayectoria profesional que curiosamente no fue obra de una decisión personal, sino de circunstancias ajenas y que luego he completado con trabajos de investigación histórica a los que hago referencia en la bibliografía para quien quiera ampliar la historia de las dos instituciones productoras de los dos fondos aludidos.

Corría el año 1955, había salido airosa de las oposiciones a auxiliares de Archivo y prácticamente coincidí con la llegada al Archivo de Indias de nuestra querida maestra Vicenta Cortés Alonso que decidió identificar los documentos de un gigantesco montón abandonado que permanecía acumulado en un rincón del edificio de La Lonja –sede del Archivo de Indias– sin que nadie mostrara interés por él. No exagero. El volumen total resultante podrá ayudar a la reconstrucción de la imagen. Vicenta me tomó como ayudante en la tarea inicial de identificar y describir los libros antes que las cajas que se preveían de contenido misceláneo. Poco duró la iniciativa porque mi mentora decidió marchar a Colombia y tuve la suerte de abandonar un trabajo para el que –hay que reconocer– ni estaba preparada ni sentía por él, especial interés.

Fueron bastantes años después, superadas las oposiciones al Cuerpo facultativo cuando– tampoco esta vez por voluntad propia– retomé el proyecto determinada por la de un joven doctor que pretendía hacer la historia de la institución que testimoniaban aquellos documentos que no era sino el Consulado de cargadores a Indias a cuyo uso no podía acceder sin estar organizados y puestos a disposición de los investigadores. Su interés por la institución, tras la publicación de su libro sobre las Ferias de Jalapa (Real Díaz, 1959) en las que tuvo un protagonismo destacado el referido Consulado, lo llevó a dar a conocer en 1968 la Real Provisión, con categoría de Pragmática, dada en Valladolid el 23 de agosto de 1543, por la que se crea la entidad mercantil (Real Díaz, 1968). No era el documento original pero sí su registro oficial y como tal con valor de original, localizado en uno de los Registros Cedularios de la Casa de la Contratación².

EL FONDO DEL CONSULADO DE CARGADORES A INDIAS Y EL FONDO DEL CONSULADO MARÍTIMO Y TERRESTRE (PRODUCTORES, NIVEL DE DESCRIPCIÓN, VOLUMEN)

El montón aludido más arriba del que se decía “Papeles de Cádiz” por el hecho de haber sido hecho el envío de la mayor parte, en 1903, desde el puerto vecino, y al que en 1958 se añadió una nueva remesa documental procedente de

² AGI, Indiferente General 1963, libro 8, fols. 241v-242.// AGI. Consulados, libro 28 bis
El documento se imprimió por primera vez en 1739 y luego en 1787.

otro Consulado mercantil, figuraba en la Guía del Archivo General de Indias con el nombre, en plural, de “Consulados” identificado con la denominada “sección XII” del cuadro de clasificación del referido Archivo (Peña y Cámara, 1958) con escasa precisión de contenido y fechas. Siempre oí decir de esos documentos que carecían de interés porque la mayoría eran cuentas. Es evidente que todavía no había llegado el momento de que la historia de la economía encontrara un espacio preferente en la investigación.

No se trata, pues, de uno sino de dos fondos, totalmente diferentes, para cuyas instituciones productoras, el Consulado de cargadores a Indias y el Consulado Marítimo y Terrestre, no hay coincidencia plena en el tiempo, ni continuidad institucional. Procediendo uno y otro de asociaciones mercantiles, su nacimiento, composición y atribuciones los distancian suficientemente. Se crean con casi dos siglos y medio de distancia, uno en 1543 y otro en 1784 y aunque puedan reconocerse funciones afines, sus objetivos fueron diferentes: el desarrollo mercantil para el primero, la regeneración del comercio para el segundo. El contexto social, el institucional, el político y el económico son totalmente distintos: para el primero el monopolio mercantil impera, los Austrias gobiernan en buena parte del tiempo, el comercio es estimado el eje y fundamento de las monarquías, la plata la apreciada moneda de cambio, las Indias el mercado casi exclusivo, la Casa de la Contratación un punto inexcusable de referencia para el tráfico mercantil. La relación de amor y desamor con la corona no se romperá jamás porque siempre dependió de los beneficios mutuos. Para el segundo las reformas borbónicas están en auge, el libre comercio se impone sobre el monopolio, la Casa de la Contratación se ha suprimido, las minas de plata se van agotando, los movimientos independentistas se extienden, el fomento de la industria y de la agricultura y las obras públicas van sustituyendo al comercio colonial que decae. La creación del primero vino de las aspiraciones y propuestas de los propios comerciantes –por y para los comerciantes–, la del segundo respondió a un acto de voluntad regio para utilizarlo como instrumento de la corona con la colaboración de las Sociedades económicas de amigos del país. Si el Consulado de cargadores tuvo como modelo el Consulado de Burgos y a su vez lo fue del de México (1592) y del de Lima (1593), el Marítimo y Terrestre será el modelo de los denominados Consulados borbónicos, españoles y americanos.

La diferencia alcanza a su composición. En el caso del primero, será el grupo de los comerciantes en grueso –universidad de mercaderes tratantes en Indias o cargadores, sevillanos y gaditanos– con intereses casi exclusivos en los mercados ultramarinos. Ahora bien, dicho colectivo estará sujeto a la jurisdicción consular, como tribunal de comercio, pero no todos los integrantes formaran parte de la estructura de la institución a partir del desempeño de algún cargo o atribución. En el caso del segundo la composición abarcará a todo tipo de comerciantes de solo la ciudad de Sevilla y su circunscripción, con intereses variados: al por

mayor, de reventa, cosecheros, dueños de fábricas además de hacendados y navieros y nominalmente desaparece la figura de cargador. De hecho el comercio con América no se consigue restablecer.

A ninguno de los dos Consulados puede adjudicársele la condición de gremio sin que haya faltado tal atribución. No tuvieron Hospital propio, ni vinculación religiosa, ni patrón. La misa del Espíritu Santo celebrada por los cargadores el día de Reyes solo pretendía el auxilio del Espíritu Santo para acertar en la elección de los cargos directivos.

Hay algo que los hermana : la publicación del Nuevo Código de comercio en 1829 que al desdoblarse sus actividades, separa la judicial como Tribunal de comercio y deja aparte la gestión administrativa que asumirán las respectivas Reales Juntas de comercio. Algo más los acerca : una lenta agonía y una extinción común dictaminada por el decreto ley de 6 de diciembre de 1868 de unificación de fueros y supresión de jurisdicciones privativas.

Habiendo llegado al cabo de los años, a partir de la identificación de los dos productores, a una plena distinción y separación física de los dos fondos no cabría hoy reconocerlos archivísticamente de forma conjunta como “sección XII” en el cuadro de clasificación del AGI, ni a la hora de aplicarles la ISAD(G) estimarlos un “grupo de fondos”³. El nivel de descripción requerido por dicha norma no es otro que el de fondo para cada uno de ellos.

Sin alcanzar la completitud, en el inventario publicado en 1979 para los dos fondos (Heredia Herrera, 1979), el volumen conservado para el del Consulado de cargadores a Indias era de 1861 legajos/cajas normalizadas y 195 libros de gran tamaño (2056 unidades de conservación), para el del Consulado Marítimo y Terrestre 63 legajos/cajas y 55 libros (118 unidades de conservación), a sabiendas de las lagunas, mas en uno que en otro caso, consecuencia de ventas descontroladas, de eliminaciones y de la existencia de documentos de ambas instituciones en la Cámara de comercio de Sevilla cuya incorporación reclamada por historiadores y archiveros se ha hecho esperar. El conjunto de estos últimos suponen una cantidad notable que a partir del convenio firmado se sumaran respectiva y definitivamente a los totales conocidos para integrarse en sus respectivas series completándolas para bien de los investigadores.

La búsqueda interesada de similitudes o la falta de rigor suelen enmarañar el conocimiento y en esa línea hemos de ir más allá haciendo alguna aclaración.

³ La NEDA-voc define al grupo de fondos como “conjunto de fondos, cada uno de ellos producido por un agente diferente, cuyos productores están vinculados por realizar funciones similares o mantener relaciones familiares”. Como tal podría reconocerse el montón de documentos procedentes de los dos Consulados que desde 1903 y luego desde 1958 permanecieron acumulados, sin distinción, hasta pasados más de 60 años. Lo que no explicita la NEDA-voc es que al quedar identificados los productores y sus funciones y reconocidas sus series, el grupo de fondos desaparece dando carta de naturaleza a cada uno de los fondos, que es el caso que nos ocupa.

Una Cámara de comercio no es un Consulado mercantil, sin que falten apreciaciones difundidas en internet como la de estimar como primera Cámara de comercio al Consulado de Burgos. Llegados a este punto, buscando antecedentes lejanos, las primeras cámaras de comercio tendrían que ser las universidades de mercaderes/comerciantes anteriores a los Consulados medievales o a la diversidad de gremios mercantiles. Sin embargo entiendo que hay razones suficientes y evidentes para la distinción, del mismo modo que hay diferencias entre los Consulados creados a fines de la Edad Media y principios de la Edad Moderna, a los que pertenece el primero de los que hoy nos ocupan, y los denominados Consulados borbónicos, al que pertenece el segundo, y no se pueden meter en el mismo saco. Los consulados de la primera generación son jueces y parte, interventores y dirigentes : un doble poder que disminuye en los de segunda generación.

TRAYECTORIA HISTÓRICA DE AMBOS CONSULADOS (HISTORIA INSTITUCIONAL, FECHAS)

a) El Consulado de cargadores a Indias

La Real Provisión de creación, ya aludida, dada en Valladolid el 23 de agosto de 1543 con categoría de pragmática y firmada por el príncipe Felipe, y la Real Provisión dada en Valladolid el 14 de julio de 1556 confirmando las Ordenanzas del Consulado de mercaderes tratantes en Indias (Heredia Herrera, 1973), son documentos fundamentales porque en ellos se marcan los fines y los procesos que para su logro era necesario seguir. De retrasada se ha estimado esa fecha de creación cuando la aspiración de la universidad de mercaderes se hizo notar desde mucho antes, 1525, pero fueron las atribuciones judiciales en materia de comercio a la Casa de la Contratación, en 1511 y en 1539, las que aplazaron la necesidad. En efecto “existían las circunstancias que la favorecían, las necesidades que la exigían y los modelos a seguir” (Heredia Herrera, Antonia, 1992). Espacio importante ocupan en las Ordenanzas, con rigurosidad de requisitos, las elecciones del prior y los dos cónsules y de los 30 electores. Requisitos que no impedirán las manipulaciones y el incumplimiento de algunos de ellos. Sin tener constancia documental de los primeros años, el nombramiento de prior y cónsules está testimoniado desde 1552 y así, desde esa fecha pude reconstruir la lista de los dirigentes consulares hasta 1829⁴ gracias

⁴ Dichas listas están localizadas para 1552-1600 en HEREDIA HERRERA, A : Historia de un depósito documental : el archivo del Consulado de cargadores a Indias. *Actas II Jornadas de Andalucía y América, 1984*, tomo I, pp.485-499;

Para 1600-1701 en HEREDIA HERRERA, Antonia. Los dirigentes oficiales del Consulado de cargadores a Indias. *Actas III Jornadas de Andalucía y América, 1985*, tomo I, pp.217-236.

Para 1700-1784 en HEREDIA HERRERA, A. *Sevilla y los hombres del comercio (1700-1800)*, Sevilla, 1989, pp.153-159.

a los expedientes de elecciones que regularmente se han conservado⁵ dando fe del protocolo de convocatoria, celebración y proclamación de elegidos (Heredia Herrera, A, 1981). Dicha lista nos permite advertir tanto una especie de carrera consular, como reconocer aquellos que se aferraron a los cargos y comprobar la presencia dominante, por exclusiva, de algunos grupos como fue en el XVIII el caso de los vascos en los puestos directivos (Heredia Herrera, A. 1994).

Junto a las elecciones, atención preferente ocupan los seguros para los que se detallan los modelos de las pólizas que garantizaran la pérdida de navíos o de mercancías. Más de la mitad de los 60 capítulos de las Ordenanzas están dedicados a los riesgos. La garantía de la venta de lo cargado se convierte en un objetivo general y peculiar.

Se estipuló como bien propio de la entidad el cobro de una “blanca al millar” como avería para los gastos corrientes.

Pero también constan otras atribuciones y competencias como la responsabilidad sobre la recuperación y reparto posterior a los interesados, en el caso de naufragios. Para tal fin el Consulado habría de llevar un libro detallando el lugar de la pérdida que, desgraciadamente, no se ha conservado aunque sí las noticias de numerosos naufragios –no de todos– desde 1592 hasta final del XVIII.

Las múltiples atribuciones y responsabilidades en torno al tráfico mercantil que fue acumulando vinieron después, sucediéndose en el tiempo a partir de continuas disposiciones cuyos originales se conservan en buena medida y pueden además completarse en los Registros Cedularios del Consejo de Indias, en la denominada “sección de Indiferente General” del Archivo de Indias.

La corona, salvados los momentos de desconfianza, como fue el caso de la ausencia de presencia consular en la Junta de Restablecimiento del comercio establecida en 1705 por Felipe V⁶, favoreció continuamente al Consulado dados los beneficios económicos que obtuvo frecuentemente de los comerciantes en forma de préstamos, servicios o valimientos, según terminología de la época para las prestaciones económicas.

El Consulado dependiente en primer lugar del Consejo de Indias y en segundo lugar de la Casa de la Contratación no fue solo un tribunal de justicia mercantil para garantizar los derechos de aquellos comerciantes que tenían puestos sus intereses en los mercados ultramarinos y para resolver los múltiples litigios derivados de sus tratos de manera rápida, sin dilaciones legales, de acuerdo a “la verdad sabida, la buena fue guardada”. Las competencias judiciales se le fueron ampliando sobre la avería gruesa, los bancos públicos, las quiebras y los seguros. A su vez desarrollará una doble gestión, la propia : encargada de cobrar y gastar los bienes propios, organizar anualmente las elecciones, distribuir las continuas derramas para satisfacer las ayudas a la corona, al lado de una gestión adminis-

⁵ Se conservan desde 1658 a 1829.

⁶ Se contó con un notable cargador, Juan Fajardo, que no formaba parte del Consulado.

trativa que afectará a la totalidad del tráfico mercantil indiano, no siempre en sintonía con la Casa de la Contratación como responsable superior. Al lado de la afinidad regulada siempre hubo una confrontación demostrada entre ambas instituciones (Heredia Herrera, A. 2003).

Esa segunda gestión abarcó desde la participación en el nombramiento de veedores de flotas y de maestros de plata, desde el nombramiento de escribanos de naos⁷ (Heredia Herrera, A. 1991) y de corredores de lonja⁸ (Heredia Herrera, A. 1979) hasta la ingente tarea del cobro de los múltiples impuestos que gravaron a lo largo del tiempo al comercio colonial (avería, balbás, lonja, infantes, toneladas, almacenado, cuartillo, trocadero, armamento, avería moderna, subvención, reemplazos, fanal de tarifa, subsidio industrial...) (Heredia Herrera, 1970), importante fue señalar el buque de las flotas y su distribución. La asistencia a la visita de naos, antes de la salida de las flotas era obligada. Le correspondió, sobre todo a partir del XVIII, el despacho anual de ocho “navíos de aviso” para ganar tiempo al tiempo, en una época donde las noticias se retrasaban meses (Heredia Herrera, A. 1975, 1994), fue juez conservador de los cargadores del muelle (aljameles, en Sevilla; palanquines, en Cádiz) y de unos y otros, gracias a esta relación han quedado numerosos documentos como parte del fondo del Consulado de cargadores que testimonian la referida relación y aportan noticias sobre su funcionamiento, no constituyendo fondos específicos a la hora de la descripción.

La permanencia en el tiempo, el conocimiento de la legislación y de su aplicación, la cercanía a los problemas diarios de la carrera de Indias testimoniada en la amplia y diversa correspondencia, hoy conservada, el ascenso de categoría social adquirida por matrimonio, compra de tierras y vinculación a Ordenes militares dieron a los hombres del Consulado poder suficiente para contar con su colaboración a la hora de decisiones importantes como fue la elaboración del Reglamento de galeones y flotas de 1720 para la regulación fija de sus salidas y regresos, el nombramiento de Diputados de flotas, la organización de las ferias comerciales como fueron las de Jalapa en México o las de Portobelo en Panamá, el Reglamento de comercio libre de 1778.

⁷ Los escribanos de naos eran notarios de tercera fila –por su formación y origen– que daban fe de los acontecimientos ocurridos en los navíos mercantes durante la travesía (muertes, contratos, nacimientos, testamentos, etc). Bastaba que supieran leer, escribir y contar. No fueron cronistas pero de sus testimonios puede reconstruirse una faceta importante de la vida diaria a bordo.

⁸ El corredor era “el que por oficio interviene en almonedas, ajustes, compras y ventas de todo género de cosas y su nombramiento solía corresponder a las ciudades”. En Sevilla desde Alfonso XI, en número de 60, eran propiedad del cabildo secular. Les correspondió hacer las pólizas de los seguros con aprobación del Consulado. En Cádiz el oficio se estableció en 1573 cediéndolo en propiedad a Diego de Espinosa hasta que en 1739 se incorpora a la corona. El Consulado entenderá en sus pleitos.

Hubo un tiempo en el que el poder residía en el control del comercio colonial y en ese tiempo el control lo tenía el Consulado de cargadores a Indias.

Cuando en 1790 se extingue la Casa de la Contratación, el Consulado de cargadores se convierte en albacea testamentario de las funciones de aquella⁹, asumiendo algunas de sus actividades como fueron la calificación de embarcaciones que iban a hacer la carrera de Indias, la matriculación de navíos, la admisión de maestros de naos y la concesión de licencias a extranjeros para comerciar con Indias y su registro es decir el control de las “cartas de naturaleza”¹⁰ (Heredia Herrera, 1979).

A lo largo del tiempo que duró su historia, el cambio de residencia de Sevilla a Cádiz en 1717, cuando definitivamente la salida de las flotas queda establecida en Cádiz, dibuja un escenario diferente que no justifica el cambio de nombre de la institución, pero permite la estimación de etapa sevillana y de etapa gaditana para el Consulado de cargadores.

El cambio de una a otra etapa estuvo precedido de varios años de rivalidad entre las instituciones municipales de ambas ciudades que defenderán respectivamente la permanencia o el traslado de la Casa de la Contratación y del Consulado.

En Sevilla, en la Lonja –sede y propiedad del Consulado– quedará una delegación consular: la Diputación de comercio que se ocupara del cobro del impuesto de Lonja e Infantes, de la distribución del tercio de la carga de las flotas a los sevillanos y de organizar las elecciones consulares que hasta 1743 siguieron celebrándose en Sevilla, testimoniando la resistencia a la pérdida de poder. Resistencia que se manifestará con excesiva frecuencia en posiciones encontradas entre los comerciantes sevillanos y los gaditanos.

Los cargadores sevillanos desplazarán su actividad comercial al puerto vecino pero no su residencia y poco a poco irán difuminando su perfil hacia el de hacendado o terrateniente, volviendo sus intereses hacia los mercados peninsulares y europeos.

En Cádiz la presencia en el comercio colonial de los extranjeros se hará notar, sin formar parte del Consulado.

En 1784 la Diputación de comercio será desalojada y extinguida y el Consulado de cargadores replegado a Cádiz. La Lonja a partir de esa fecha tendrá otros ocupantes, como veremos.

La paulatina autorización de compañías de comercio, avanzado el siglo XVIII, tras la previsión de proyectos de liberación mercantil presentados en la Junta de Restablecimiento de comercio, va levantando el telón de fondo del monopolio ejercido por los andaluces y de aquí hacia delante la decadencia empezará

⁹ “Libro de acuerdos de la Junta formada para distribución de los negocios de que ha venido conociendo la Audiencia de la Contratación (1790-1793)”, AGI, Consulados, libro 41.

¹⁰ De aquí la existencia en el fondo del Consulado del libro registro de concesión de naturalezas (1700-1787) que había sido cumplimentado por la Casa. AGI, Consulados libro 445.

a dar síntomas. Los hitos finales: el Reglamento de comercio libre de 1778, la publicación del Nuevo Código de comercio en 1829 y, definitivo, el decreto ley de 6 de diciembre de 1868 con la supresión de fueros y de las jurisdicciones privativas.

La historia del Consulado de cargadores se desarrolla desde 1543 a 1868 lo que no impide que documentalmente se hayan conservado algunos testimonios anteriores, así desde 1529.

b) El Consulado Marítimo y Terrestre

Desde mediados del XVIII la vinculación del comercio colonial a Cádiz favoreciendo a los gaditanos frente a los sevillanos, el cada vez más escaso papel de la Diputación de comercio que permaneció en Sevilla como delegada del Consulado de cargadores, determinaron –como ya hemos apuntado– el desvío paulatino de las actividades mercantiles hacia otros mercados apareciendo de nuevo en la ciudad hispalense la necesidad de asociación que de alguna manera –sin serlo plenamente– fue satisfecha a raíz del artículo 53 del Reglamento de comercio libre que posibilitaba la creación de nuevos Consulados en los puertos habilitados para el comercio tanto en España como en América.

El primero de los nuevos Consulados, que ocupará la planta baja del edificio de la Lonja, fue el de Sevilla (Heredia Herrera, A, 1986) creado el 24 de noviembre de 1784 con el nombre de Marítimo y Terrestre, cuyas Ordenanzas (Heredia, Herrera, A. 1990) incluidas en el documento fundacional serán el modelo –prácticamente fiel– no solo de los españoles (Málaga, Alicante, La Coruña, Santander, La Laguna y Mallorca) sino de los americanos (Caracas, Guatemala, Buenos Aires, La Habana, Veracruz, Chile, Guadalajara, Cartagena) a pesar de que en este caso parte de la bibliografía americanista defiende como modelo de los americanos al Consulado de Caracas (Heredia Herrera, A., 2012).

Ya marcamos en el primer epígrafe las diferencias entre estos nuevos Consulados y el de cargadores y no vamos a insistir en ellas, salvo constatar su amplia composición y sobre todo su conversión, por imposición regia, en instrumentos para el fomento de la agricultura, la industria y el comercio como manifestación de una de las reformas de la política económica. De aquí, a partir de entonces, en Sevilla, la relación más estrecha entre hacendados y comerciantes, la iniciativa de obras públicas y el fomento de las escuelas de comercio. Los intereses de los comerciantes superpuestos a los de la corona no potenciaron a veces objetivos comunes como fue el caso de la resistencia a contribuir en la detención del proceso de independencia a partir del cobro del derecho de reemplazos.

Finalmente, reconocer que el nuevo Consulado sevillano no alcanzó el poder ni la influencia del de cargadores y admitir que siendo una institución mucho más reciente, la pérdida de documentos es sensiblemente superior con lagunas

documentales insalvables. Es el caso de las Actas solo conservadas entre 1784 a 1791 y la inexistencia del libro de matrícula previsto en sus Ordenanzas. Con todo en su día pude reconstruir la lista de prior y cónsules desde 1784 a 1827.

Su vida plena transcurre entre 1784 y 1829 –fecha de la publicación de Nuevo Código de Comercio– aunque se alarga hasta 1868 cuando se suprime definitivamente la jurisdicción privativa de los Consulados. En cuanto a las fechas del fondo documental de este Consulado aunque abarca las fechas referidas son muchas las lagunas.

PROBLEMAS DE IDENTIFICACIÓN POR EL USO ALEATORIO DE LOS NOMBRES DE LOS PRODUCTORES (NOMBRE DE LOS PRODUCTORES)

La escasa práctica de aplicación de la Norma internacional ISAAR (cpf) para precisar los nombres propios de las personas, de las instituciones o de las familias sigue dificultando la rigurosidad de la identificación de aquellas. La justificación puede valernos para antes de la difusión de la referida norma, pero para después se hace difícil la justificación archivística.

Tal ocurrió y sigue ocurriendo con las denominaciones de las instituciones productoras de los dos fondos que nos ocupan. Sin duda las injerencias vienen tanto de las sucesivas ubicaciones geográficas y del uso del término genérico de Consulado.

Nos encontramos con Consulado de mercaderes tratantes en Indias, Consulado de cargadores, Consulado de Sevilla, Consulado de Cádiz, Consulado viejo, Consulado Nuevo, Consulado marítimo y terrestre: seis nombres para dos instituciones.

La Real provisión de 23 agosto de 1543 creaba en Sevilla “el Consulado de la universidad de mercaderes tratantes en Indias”, es decir la modalidad de los comerciantes en grueso –frente a los de reventa o tienda abierta– que tenían sus intereses puestos en los mercados de Ultramar. Las Ordenanzas de 1556 mantienen dicha denominación.

La precisión, la que pudiéramos llamar delimitación de la figura del cargador, sin perjuicio de que la palabra ya fuera usual y convivía con la de mercader tratante en Indias, no tiene lugar hasta 1686 y va unida a la necesidad de detener las anomalías que habían ido surgiendo en las elecciones consulares por la asistencia masiva a las mismas de gentes que no eran realmente comerciantes. La Real Cédula de 24 de mayo de ese año, sobrecartada el 23 de diciembre de 1692 y más tarde el 1 de abril de 1771 establecían que solo “los cargadores” podían elegir a los 30 electores que a su vez eran responsables de la elección del prior y los dos cónsules (Heredia Herrera, A., 1987; 1989). La categoría de cargador vendrá determinada por la matrícula, por el volumen de carga, número de viajes y la naturaleza de los mismos cuyo control será competencia de la Casa de la Contratación.

Por otra parte el traslado del Consulado a Cádiz en 1717 no va suponer un cambio de institución sino solo un cambio de residencia y lógicamente un cambio de contexto geográfico, al margen del cambio de contexto temporal, social y político que sin traslado también hubiera sufrido. El mantenimiento de la identidad queda visible en la vigencia de las Ordenanzas de 1556. De aquí que no cabe cambio de nombre, en todo caso la distinción entre la etapa sevillana y la gaditana pero no de Consulado de Sevilla y de Consulado de Cádiz. Sin embargo son numerosos los historiadores que han optado por estas denominaciones al referirse a los comerciantes sevillanos y a los comerciantes gaditanos. Andando el tiempo y para distinguirlo del Consulado Marítimo y terrestre de 1784 se apodó como Consulado viejo para distinguirlo del Nuevo como muchos prefirieron llamar al Consulado borbónico con el nombre oficial de Marítimo y Terrestre.

Por su parte, insisto, a este segundo Consulado creado en Sevilla en 1784 con el nombre de Marítimo y Terrestre se apodó Consulado Nuevo y sin duda para él y para su tiempo sí puede corresponderle la atribución de Consulado de Sevilla.

Entiendo que, como archiveros/as, al aplicar la ISAAR y dar nombre a los productores habremos de optar por Consulado de cargadores a Indias y Consulado Marítimo y Terrestre a la hora de la cumplimentación de los nombres propios de los productores, dejando las otras denominaciones como variantes.

El uso aleatorio y discrecional de los nombres propios no favorece el conocimiento y en nosotros está el favorecerlo. Y dicho esto –porque no puede ser de otra manera– tengo que reconocer cierta discrecionalidad personal con relación a lo que ahora mantengo y que preferí, al publicar el inventario en el año 1979, el uso de Consulado Nuevo en lugar de Consulado Marítimo y Terrestre para lo que no cabe sino la disculpa de que la ISAAR estaba por ser difundida. Hoy no tendría justificación.

La integración de los documentos a los que afecta el convenio entre el Ministerio de Cultura y la Cámara de comercio de Sevilla posiblemente exigirá modificar la información de la web del AGI. No siendo la Cámara de comercio productora de los documentos que ha entregado, su nombre no puede figurar en el nombre/título de los fondos, sí tendrá su referencia legítima y obligada a la hora de precisar la información sobre el ingreso de esos documentos en el AGI.

SEDES DE LOS DOS CONSULADOS Y UBICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS (CÓDIGO DE REFERENCIA)

Conviene recordar que el Consulado de cargadores tuvo como sede en propiedad el edificio de La lonja durante su etapa sevillana. La construcción de dicho edificio estuvo prevista desde la cesión real en 1572 aunque las obras, financiadas por el impuesto de la “lonja” no empezaron hasta diez años después y concluyeron bien entrado el siglo XVII. Las “plantas” se deben a Juan de Herrera aunque serán muchos los arquitectos significativos que en ella intervengan

(Heredia Herrera, A, 2019). Hasta la ocupación definitiva, los comerciantes utilizaron una sala de la Casa de la Contratación. A partir del traslado a Cádiz, la Lonja siguió ocupada por la Diputación de comercio, como delegada de aquel hasta 1784. En Cádiz el Consulado se ubicó en un edificio de la calle San Francisco del barrio de Nuestra señora del Rosario.

Cuando por el decreto-ley de 6 de diciembre de 1868 se suprimen los tribunales de comercio con jurisdicción privativa, el Consulado de cargadores se extingue definitivamente. Los documentos que estaban en Cádiz pasan a la Junta provincial de agricultura, Industria y comercio que se negó a remitirlos al Archivo de Indias como receptor de los documentos de todas las instituciones que habían tenido que ver con la Administración de las indias, pasando luego a la Diputación Provincial. El ingreso en el Archivo sevillano, o su vuelta a la Lonja, no tuvo lugar hasta 1903.

En cuanto al Consulado Marítimo y Terrestre una vez creado en 1784 ocupó la planta baja de la Lonja, una vez extinguida la Diputación de comercio, hasta su supresión en 1868. A partir de ese momento la mayor parte de sus documentos fueron desalojados de la Lonja por necesidades de espacio para el Archivo de Indias que ya ocupaba desde 1785 la planta alta del edificio. De dichos documentos se hizo cargo la Junta de Obras del Puerto por afinidad con las obras portuarias que antes había emprendido el nuevo Consulado. Pasado el tiempo la Junta de Obras del Puerto entregó los documentos del Consulado Marítimo y Terrestre al AGI en 1958 a partir de unidades de conservación que se añadieron a la acumulación a que al principio nos hemos referido además de tres cajas metálicas con documentos que permanecieron en el espacio de la Dirección del centro hasta quedar definitivamente incorporadas al fondo del Consulado Marítimo y Terrestre¹¹.

El amontonamiento de las dos remesas –no se puede dulcificar la expresión– permaneció en la planta baja de la Lonja en el rincón de la galería exterior, próxima a la plaza del Triunfo, lindando con el espacio cedido provisionalmente a la Cámara de comercio que creada el 13 de junio de 1886 careció de edificio propio hasta su salida en 1974.

¡Qué error fue no hacer una fotografía para dar testimonio!

Hoy a la hora de la descripción de ambos fondos, los respectivos códigos de referencia no pueden sino referirse a Sevilla y al Archivo de Indias reconociéndose además los códigos –que habría que desdoblar– que uno y otro deberá tener en el cuadro de clasificación del AGI.

¹¹ Las tres cajas metálicas cuyos contenidos de Reales Cédulas y Reales Órdenes figuran en el Inventario 9 de 1979 con las firmas de 1787 A,B,C.

PROCESOS ARCHIVÍSTICOS (HISTORIA ARCHIVÍSTICA)

La conciencia archivística siempre estuvo presente en el funcionamiento del Consulado de cargadores. Ya en el capítulo 19 de las Ordenanzas de 1556 se estipulaba que hubiera Archivo “por quanto es muy necesaria cosa que haya memoria de las escrituras y papeles tocantes a dicho consulado” previendo su ordenación y localización mediante inventario. Pero careciendo todavía en esas fechas de edificio propio se preveía que estuviera en la Casa de la Contratación, en la sala reservada para las reuniones y audiencias del Consulado, utilizando para tal menester un “arca de archivo” cuya descripción se ha conservado, con tres llaves, una en poder del prior, las otras en manos de los dos cónsules.

Construida y ocupada la Lonja, como local propio, el arca se trasladó al referido edificio y siendo ya insuficiente su capacidad –habían transcurrido desde 1543 más de 50 años– el archivo se instaló en una dependencia de la galería inferior en la fachada lateral, manteniendo el orden exigido para una pronta localización : un inventario con orden cronológico y anotaciones de salida y reintegro de documentos. Dicho inventario que se ha conservado¹² nos denuncia la pérdida de documentos y libros importantes. Así, las Actas más antiguas conservadas son de 1596 y los expedientes de elecciones más remotos son de 1599 a pesar de que desde 1552 las hubo y aún antes (Heredia Herrera, A, 1984). Se ha conservado una lista de 21 comerciantes cuyas quiebras constan¹³ y de las que solo se conservan algunos de los expedientes correspondientes¹⁴

El traslado del Consulado a Cádiz no supuso el traslado completo del archivo, sino de los documentos más importantes –hoy diríamos esenciales–. Se inicia un desdoble de ubicación de documentos con un desdoble de uso que no solo se hará permanente, sino que se intensificará con notable perjuicio de desorganización. Mientras, en Sevilla la visita de Felipe V en 1730 determinó el cambio temporal de lugar de los papeles al destinarse la sala donde estaban para guardar los tapices y enseres de la estancia que el Infante Felipe iba a ocupar en el vecino Alcázar. Hay inmediatamente después un intento de organización.

¹² AGI, Consulados libro 46.

¹³ Las quiebras corresponden a Pedro de Mendoza, Jacome Mortedo, Juan de Olarte, Pedro de Aramburu, Flores de Olarte, Luis y Alonso Rodríguez de Medina, Juan y Francisco Cerón, Juan López de Arratia, Pedro López de Verástegui, Pedro y Juan de Morga, Gerónimo y Antonio de Espinosa, Diego de Alburquerque, Pedro de la Torre Espinosa, Andrés de Arriola, Curucelaegui, Juan de Ochoa de Iurretauria, Juan Cruz de Galdona, Manuel José de Herrera.

¹⁴ Los expedientes son los de: Juan de Vertiz, Flores de Olarte, Juan Castellanos de Espinosa, Juan de Ochoa Iurretauria, Cristobal Barabarrena, Miguel de Anduaga, Martín José de Camio, Bernardo Baldase, Juan de Berroa, Thomas de Apodaca, Antonio de Artechea, Lorenzo Ibarburu Galdona y Cia. El ingreso de los documentos de la Cámara de comercio aumentará estos expedientes de quiebras.

A la doble ubicación del Archivo con el doble crecimiento documental se añadió la continua demanda de antecedentes a Sevilla. El trasiego de documentos se intensificó cuando se decide elaborar unas Ordenanzas para actualizar las de 1556. Ordenanzas cuya redacción se alarga desde 1734 a 1829 (Heredia Herrera, A. 1985) sin llegar a concluirse, dejando de tener sentido continuar con la elaboración al publicarse el Nuevo Código de comercio en 1829.

Precisamente con ocasión de la elaboración de esas Ordenanzas y dado el mal estado de los libros de Actas que habían de servir de antecedentes y que por estar “escritos en letra antigua y de difícil inteligencia” eran complicados de usar, se acordó el 18 de julio de 1787 copiar dichos libros con letra clara. Son precisamente los libros que hoy se conservan desde 1596 a 1704. De ahí la uniformidad de su grafía. Para tal fin se contrataron dos escribientes con un sueldo mensual de 20 pesos cada uno que concluyen su trabajo en agosto de 1794. Siete años, aproximadamente, copiando catorce libros de folio mayor que se nos han conservado con la sospecha de haber destruido los originales. Siguen faltando, según el inventario publicado hoy, las Juntas de 1705 a 1788 y resulta difícil esperar que esa laguna pueda reducirse con los documentos aportados ahora por la Cámara de comercio dado que en el cuadro de clasificación difundido en su web solo figura una fracción de serie de “juntas y acuerdos” comprendidas en el amplio periodo de 1543 a 1717. Para el resto del XVIII hasta 1784 no hay referencia de la conservación de actas. Habremos de seguir lamentando la existencia de esa laguna importante que en parte queda suplida por la información facilitada en las series de disposiciones, de correspondencia y de expedientes de elecciones.

Con anterioridad, al ser suprimida la Diputación de comercio en 1784, parte de sus documentos, que no todos, pasaron a integrarse en el archivo del Consulado en Cádiz.

Extinguido el Consulado en 1868, de sus documentos se hizo cargo la Junta de Agricultura, Industria y Comercio que se negó a remitirlos al Archivo de Indias, pasando a la Diputación provincial de Cádiz cuyo archivero Pedro Rivas en 1881 hizo un inventario que se ha conservado.

Hasta aquí los procesos archivísticos llevados a cabo por el propio Consulado de cargadores a Indias a los que han de añadirse los llevados a cabo a partir de su ingreso en 1903 en el Archivo de Indias, bastantes años después.

La relación de contenido que acompañaba a la remesa recibida en 1903 era poco clarificadora cuando los envoltorios de las cajas y paquetes carecían de identificación y a veces multiplicaban la numeración dificultando la identificación con los instrumentos de trabajo que se han conservado. Polvo, polillas, desorden fueron las notas que caracterizaron un amontonamiento documental, ya aludido, por el que difícilmente podía sentirse atracción archivística. La apostilla de “papeles de Cádiz” daba fe de ese desapego. Ese montón desde 1903 hasta pasado más de medio siglo esperó paciente la atención de los ar-

chiveros. Puede resultar increíble, pero lo fue, con excepción de un intento reconocido a dos archiveras del centro, Julia Herráez y Juliana Isasi Isasmendi que no trascendió, ni repercutió. A ese montón se añadió en 1958 la remesa de los documentos del Consulado marítimo y terrestre remitida por la Junta de obras del Puerto.

Ya he comentado como tuve la oportunidad que hoy estimo privilegio de encarar esta aventura cuyo resultado fue un inventario de doble contenido, precedido en cada caso de un cuadro de clasificación, de la identificación de las series con reconocimiento del contenido de cada unidad de conservación (libro o legajo/caja), completado con dos índices generales (materias, onomástico, geográfico). Con dicho inventario los fondos de estos dos Consulados andaluces adquirieron en 1979 la visibilidad que no tenían y adquirieron una próspera vida documental, recuperando el tiempo perdido.

INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN, FUENTES LEGALES, BIBLIOGRAFÍA

A la hora de la descripción de cualquier fondo documental, entre los elementos de descripción previstos por la ISAD(G) también figuran los instrumentos de descripción, las fuentes legales y la bibliografía.

En cuanto a los primeros, el inventario editado por el Ministerio de Cultura en 1979, es válido para los dos Consulados:

HEREDIA HERRERA, Antonia. *Inventario de los fondos de los Consulados. Sección XII del Archivo de Indias*. Ministerio de cultura, Madrid 1979. ISBN. 84-7483-051-6

Para el Consulado de cargadores, como fuente legal imprescindible:

MINISTERIO DE HACIENDA. *Recopilación de Leyes de 1880. l.º 9, tit VI*, Madrid, 1981

En cuanto a la bibliografía, es preciso recalcar la dificultad, por extensión, que sería enumerar un listado en el que cabría cualquier monografía o artículo sobre el comercio colonial. De obligada consulta:

VEITIA Y LINAGE, José. *Norte de la contratación de las indias Occidentales*. 2 vols, Sevilla 1672 (Reed Buenos Aires, 1945)

Para el resto de la bibliografía, aparte de la citada a lo largo del texto que queda enumerada al final, hay que referirse a los autores que se han detenido en el Consulado al hacer historia del tráfico indiano, entre otros: los doctores: Pierre e Huguette Chaunu, José J. Real Díaz, Lutgardo García Fuentes, Antonio García Baquero, Antonio Miguel Bernal, Julián Ruiz Ribera, Cristina García Bernal, Enriqueta Vila Vilar, Antonia Heredia Herrera.

Mucho menos abundante la bibliografía referida al Consulado Marítimo y Terrestre que contrasta con la bibliografía sobre los Consulados borbónicos americanos.

DOCUMENTOS RELACIONADOS (DOCUMENTACIÓN ASOCIADA, UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS ; NUEVOS INGRESOS)

La relación con los documentos de cada uno de los fondos que nos ocupan puede venir de los documentos que testimonian relaciones institucionales, de las copias, de las reproducciones, siendo la relación mayor cuando la misma proviene de originales de los referidos fondos existentes en otras instituciones. Por lo que a nosotros nos interesa, en el primer caso, las relaciones están en los documentos de las instituciones de las que dependía el Consulado, el Consejo de Indias y la Casa de la Contratación, que pueden ayudar a contrastar contenidos, ampliar y mejorar la información. En el segundo caso, la relación está en los documentos de uno y otro Consulado en poder y custodiados por la Cámara de comercio que ahora se ceden.

Las Cámaras de comercio creadas en 1886 se han sentido herederas de los consulados mercantiles y de aquí la estimada legitimidad de la de Sevilla creada el 13 de junio de 1886 de conservar hasta ahora unos documentos cuya forma de ingreso en su día, desconozco. Entiendo que la Cámara, dadas las diferencias suficientemente demostradas, entre el Consulado de cargadores y el Marítimo y Terrestre, nunca tuvo nada que ver con el primero, pero quizá pueda encontrar alguna afinidad con el segundo a partir de algunas actividades que permanecieron, una vez extinguido, a través de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio. Parece ser que fue entre 1890 y 1904 cuando la Cámara –que no es productora de ninguno de los dos fondos– se hace con unos documentos que podían haber sido objeto de las llamas, según confesión pública de su presidente el día de la firma del Convenio, aludido al principio. Para el ingreso de esos documentos de distinta procedencia debieron existir dos o más vías porque –como ya vimos– el amontonamiento, la agrupación solo tuvo lugar en el Archivo de Indias a partir de 1958. Los documentos del Consulado Marítimo y terrestre nunca fueron a Cádiz.

Lo cierto es que la Cámara figura como propietaria de un conjunto de documentos de uno y otro Consulado y de aquí la grabación de escudos como signos de identidad de la Cámara visibles en bastantes de dichos documentos.

Entre los mismos abundan para el Consulado de cargadores los expedientes de quiebras que completaran pronto los existentes. Es evidente que el cuadro de clasificación elaborado por la Cámara y disponible hasta ahora en su web, mantiene la división jerárquica y las series reconocidas en los dos cuadros de clasificación de los dos fondos en el inventario publicado de 1979, con la salvedad de un tercer fondo atribuido a los corredores de lonja que entendemos forma parte del fondo del Consulado de cargadores, como ya vimos, y de un cuarto –que figura en el convenio– con el nombre de Tribunal de comercio de Sevilla, denominación genérica que como dijimos al principio no ayuda a su identificación.

Fue la Cámara de comercio la que el 2 de octubre de 1985 inauguraba a bombo y platillo “el Archivo de los comerciantes”¹⁵ integrado por documentos de dos fondos documentales perfectamente reconocidos y ya descritos, conservados en el Archivo de Indias. Un artículo de periódico¹⁶, el mismo día de la inauguración se hacía numerosas preguntas sobre la identidad de dicho Archivo : destacaba la confusión entre fondo, archivo y documentos y, a la vez, insistía en la conveniencia de la unidad de cualquier fondo identificado por su productor como un principio reconocido y aceptado por cualquier archivero a favor de los usuarios.

Después de muchos años de observaciones de los historiadores, de reclamaciones de algunos archiveros y de negociaciones entre el Ministerio de Cultura y la Cámara de comercio de Sevilla se ha firmado un convenio para la conservación, tratamiento y difusión de los documentos –fracciones de fondo y no fondos– existentes en La Cámara sevillana que acaban de ingresar en el Archivo de Indias –yo no diría por transferencia– pero sí por generosidad de la Cámara de comercio para completar los auténticos fondos.

Difícil es, por no decir imposible, certificar la completitud de un fondo documental. Siempre hay documentos que se quedan fuera de la entidad documental por razones diferentes, unas justificadas y otras no, y cuando esto ocurre la recuperación para la integración no siempre resulta posible, ni fácil.

La situación se agrava cuando la entidad productora ha tenido larga vida, se extingue y no hay continuación para ella. Los documentos de dicha entidad suelen dar tumbos, ocupando sucesivos espacios, perdiendo unidades, llegando a adquirir la atribución de enojosos y molestos con previsión de eliminaciones incontroladas y ventas cuestionables.

En este caso el camino hacia la completitud ha sido largo y no fácil, pero ha llegado a buen término. Haber tenido protagonismo en esta historia documental justifica la vida de una archivera.

BIBLIOGRAFÍA CITADA PARA AMPLIAR LA INFORMACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS DOS FONDOS

a) Consulado de cargadores a indias:

HEREDIA HERRERA, Antonia. Apuntes para la historia del Consulado de la Universidad de cargadores a Indias en Sevilla y en Cádiz. *Anuario de Estudios americanos*, vol XXVII, Sevilla, 1970, p.1-61.

¹⁵ La Cámara de comercio de Sevilla aprovechó el acto para imponer la medalla de oro de la institución al profesor Ramón Carande.

¹⁶ “El archivo de los comerciantes”, Correo de Andalucía, 2-October 1985.

- . Las Ordenanzas del Consulado de Sevilla. *Archivo hispalense*. n°s 171-173, Sevilla 1973, pp.149-183.
- . Asiento con el Consulado de Cádiz, en 1720, para el despacho de avisos. *Instituto de Estudios gaditanos*. Diputación provincial de Cádiz, 1975, pp.163-170.
- . Guía de los fondos del Consulado de cargadores a Indias. *Archivo Hispalense*, n° 183, Sevilla, 1977, pp.87-111.
- . *Inventario de los fondos de Consulados (Sección XII del Archivo General de Indias)*. Ministerio de cultura. Subdirección General de Archivos, 1979. ISBN.84-7483-051-6.
- . Los corredores de lonja en Sevilla y en Cádiz. *Archivo hispalense*, n° 159-164, Sevilla 1979, pp.1-15.
- . La presencia de extranjeros en el comercio gaditano en el s^{glo} XVIII. *Homenaje al Dr. Muro orejón*. Universidad de Sevilla, 1979, pp.235-243.
- . Las elecciones en el Consulado de cargadores a Indias. Nuevas perspectivas en la rivalidad Sevilla-Cádiz. *Actas I Jornadas de Andalucía y América*, 1981, pp.169-179.
- . Historia de un depósito documental, el archivo del Consulado de cargadores, en Sevilla. *Actas II Jornadas de Andalucía y América*, 1984, tomo I, pp.485-499.
- . Los dirigentes oficiales del Consulado de cargadores a Indias. *Actas III Jornadas de Andalucía y América*, 1985, pp.217-236.
- . Reglamentos y Ordenanzas del Consulado de Cádiz en el s^{glo} XVIII. *Actas IV Jornadas andaluzas de Andalucía y América*, 1985, pp.59-75.
- . La Casa Lonja de Sevilla en el s^{glo} XVIII. *Archivo Hispalense*, n° 209, Sevilla 1985, pp.17-44.
- . Élite y poder : comerciantes sevillanos y asociaciones mercantiles en el s^{glo} XVIII. *Archivo hispalense*, n° 213, Sevilla, 1987, pp.69-92.
- . *Los testimonios escritos y su recuerdo. Sevilla y el Nuevo Mundo. 8 visiones*, Monte de piedad y Caja de ahorros de Sevilla, 1988, pp.81-98.
- . Los comerciantes detentadores del poder en la Sevilla del XVIII. Un censo de 1700 a 1730. *Actas del Seminario ciudad y poder*, II, CSIC, Madrid, 1989, pp.439-501.
- . *Sevilla y los hombres del Comercio*, Editorial Galaxia, Sevilla 1989, ISBN.84-7587-126-7.
- . Los correos marítimos, un factor en la defensa, Cátedra General Castaños. Seminario permanente cívico militar. *Ciclo cultural España y América, 1989-90*, pp.49-53.
- . Comerciantes sevillanos : familias, jerarquía y poder. Nuevas perspectivas de investigación sobre los hombres del comercio colonial en el XVIII, *Actas del Coloquio Comercio y burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*, Cádiz, 1991, pp.293-306.
- . Los escribanos de naos. *Actas de las VI Jornadas de Andalucía y América*, 1991, pp.283-304.
- . El Consulado de mercaderes de Sevilla, una institución retrasada del Descubrimiento. *Actas del Congreso de Historia del Descubrimiento*, Real Academia de la Historia, 1992, pp.35-51.
- . *La Lonja de mercaderes, el cofre para un tesoro singular*. Arte Hispalense, n° 59, Sevilla 1992. ISBN. 84-7798-086-1.
- . Los “avisos”, instrumentos de comunicación y de transporte. *Actas II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1994, pp.89-94.

- . Los vascos en el Consulado de Sevilla. *Actas del VI Congreso Internacional de americanistas*, Vitoria, 1994, pp.13-39.
- . Casa de la Contratación y Consulado de cargadores a Indias: afinidad y confrontación. *Actas del Congreso : La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*, Universidad de Sevilla, CSIC, Fundación el Monte, 2003, pp.161-181.
- PEÑA Y CÁMARA, José de la: *Archivo General de Indias. Guía del visitante*. Madrid, 1958.
- REAL DÍAZ, José Joaquín, *Las Ferias de Jalapa*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1959.
- . El consulado de cargadores a Indias : su documento fundacional. *Archivo Hispalense*, nº 147-152, Sevilla 1968, pp.1-15.

b) *Consulado marítimo y terrestre*

- HEREDIA HERRERA, Antonia, El Consulado Nuevo de Sevilla y América. *Actas de las V Jornadas de Andalucía y América*, 1986, tomo I, pp.287-301.
- . Los modelos andaluces de las ordenanzas de los Consulados borbónicos. *Actas de las VII Jornadas de Andalucía y América*. Sevilla, 1990, pp.59-69.
 - . Sevilla y América, el Consulado nuevo. *Sevilla* 92, 3, pp.22-23.
 - . Las Ordenanzas de los Consulados mercantiles indianos, *Mirando las dos orillas. Intercambios mercantiles, sociales y culturales sobre Andalucía y América*, Sevilla, 2010, pp.145-152.

Sevilla 19 marzo 2019